

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

CONCENTRADO FARA CONCENTRADO FARA ESPA/TTA/AMM/MVO SPP

B11/Ref.: 35079/04

1 7 MAY 2005

RESOLUCION EXENTA Nº FARMACEUTICO CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA CONCEDE A PRODUCTOS ROCHE LIDA. REGISTRO DEL SANITARIO **PRODUCTO** B-1862/05,

licencia de F. Hoffmann-La Roche Ltd., Basilea, Suiza; el Certificado de Libre Venta correspondiente; el acuerdo de la Segunda Sesión de la Comisión de Evaluación de Productos Genentech Inc., California, EE.UU. y/o Ilicencia de F. Hoffmann-La Roche Ltd., venta en el país, el que será fabricado por Genentech Inc., California, EE.UU., procedente de Genentech Inc., California, EE.UU. y/o F. Hoffmann-La Roche Ltd., Basilea, Suiza, bajo PARA SOLUCION PARA INFUSIÓN 100 mg/4 mL para los efectos de su importación y Farmacéuticos Nuevos, de fecha 04 de Marzo del 2005; el Informe Técnico respectivo; que solicita registro santitatio de sacuerdo a lo señalado en artículo 30°, letra a) del D.S. Nº 1876/95 del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico AVASTIN CONCENTRADO VISTOS ESTOS ANTEGEDENTES: La presentación de Productos Roche Lida, Popla

CONSIDERANDO:

- Noviembre de 2004; el acuerdo de la Sexta Sesión de la Comisión de Denominaciones de fecha 22 de
- el acuerdo de la Tercera Sesión de la Comisión de Denominaciones de fecha 11 de Abril
- la solicitud de reconsideración a los acuerdos de las comisiones anteriormente señaladas;
- la que instruye en forma excepcional aceptar la denominación solicitada; la Providencia N° 581 de la Directora de este Instituto, de fecha 27 de Abril de 2005, por
- el acuerdo de la Comisión de Denominaciones de fecha 04 de Mayo del 2005; y

b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente: aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código

Ø Į S O L U റ **,....** 0 Z

- importación y venta en el país, fabricado por Genentech Inc., California, EE.UU., proc de Genentech Inc., California, EE.UU. y/o F. Hoffmann-La Roche Ltd., Basilea, Suizz licencia de F. Hoffmann-La Roche Ltd., Basilea, Suiza, en las condiciones que se indican: PARA INFUSIÓN 100 mg/4 mL, a nombre de Productos Roche Ltda., B-1862/05, 1 - INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos bajo el Nº el producto farmacéutico AVASTIN CONCENTRADO PARA SOLUCION para los efectos de su EE.UU., procedente Basilea, Suiza, bajo
- a) Este producto será importado como producto terminado propiedad de Productos Roche Ltda., ubicada en Avda. Quilín Nº efectuará la distribución y venta como propietario del registro sanitario. por la Droguería de 3750, Santiago, quien
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se

Cada frasco ampolla con concentrado para solución para infusión contiene

Fosfato de sodio dibásico anhidro Fosfato de sodio monobásico monohidrate α, α - trehalosa dihidratada

Agua para inyectables c.s.p.

Marathón 1000 Ñuñoa - Casilla Correo 48 Santiago - Chile - Teléfono: 3507477 - Fax: 3507578 - www.ispch.cl



(Cont. Res. Reg. B-1862/05)

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

c)<u>Período de eficacia</u>: 24 meses, almacenado entre 2°C y 8°C para el frasco ampolla 48 horas, almacenado a no más de 30°C, para el proreconstituido en NaCl 0,9%. 30°C, para el producto

d) Presentación:

Estuche de cartulina impreso, que contiene 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 10 frascos ampolla de vidrio tipo I, etiquetados, con tapón de goma butílica recubierto con una película de resina fluorada y cápsula formada por un precinto de aluminio y un disco plástico (slip-off), con solución para infusión e inserto impreso.

Muestra médica:

con solución para infusión e inserto impreso. formada por un precinto de aluminio y un disco plástico (slip-off), 10 frascos ampolla de vidrio tipo I, etiquetados, con tapón de goma butílica recubierto con una película de resina fluorada y cápsula Estuche de cartulina impreso, que contiene 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 6

e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO Ą

- Farmacéuticos. dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de genérico BEVACIZUMAB, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo denominación AVASTIN, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre su cumplimiento. lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional Teniendo presente que este producto se individualizará primero con la Control de Productos
- pacientes con carcinoma metastásico de colon y recto" quimioterapia a base de fluoropirimidinas está indicado como tratamiento de primera línea de La indicación aprobada para este producto es: "Avastin en asociación con
- timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto. 4 - Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo
- 5.- ESTABLECESE que el producto farmacéutico autorizado por la presente Resolución, queda sometido a régimen de Control de Serie, debiendo pagar por cada partida o serie el arancel correspondiente para proceder a su distribución o venta a cualquier título.
- debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en de Calidad, según convenio notarial de prestación de servicios. el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de Laboratorio Externo de Control 6.- Productos Roche Ltda., se responsabilizará de la calidad del producto que importa,



(Cont. Res. Reg. B-1862/05)

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

- del 1995 del Ministerio de Salud. el uso y disposición de las partidas internadas del producto, para permitir su distribución y venta, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 7.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile
- primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo. 8.- Productos Roche Ltda., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DISTRIBUCION: ANTISTERIO DE S DIRECTORA

DIRECTORA

Salud Publica INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE DIRECTORA P.B.A. Q.F. PAMELA MILLA NANJARI

Dirección I.S.P.

C.I.S.P. Unidad de Procesos

Archivo